CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

CONTRATO No. 4151.010.26.1.1559

Nombre del contratista: YESID ACUÑA RAMIREZ
Documento de identificación: 16.755.048, expedida en CALI

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

CLÁUSULA PRIMERA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y de las actividades derivadas de la ley y de la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios, el CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones específicas:
1. Proponer políticas, programas y proyectos para el mantenimiento de la infraestructura vial, mantenimiento de la malla vial urbana y mantenimiento de las vías rurales del Distrito de Santiago de Cali. 2. Presentar al Subsecretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial, un (1) informe mensual de las actividades desarrolladas. 3. Realizar informe de avance de las obras en ejecución de los contratos asignados, de manera mensual, o cuando se requieran por parte del Subsecretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial. 4. Elaborar las matrices de priorización de daños en vías urbanas y rurales. 5. Elaborar la visita técnica, inspección y diagnóstico de las vías y/o Puentes y Box Culvert en las zonas urbanas y rurales, realizar la inspección diaria y entrega final de las intervenciones realizadas con Grupo Operativo. 6. Clasificar las vías urbanas y rurales que se le pueda realizar mantenimiento vial a través del Grupo Operativo de la secretaría de Infraestructura de Cali. 7. Hacer entrega a la comunidad y a la Secretaría de infraestructura las intervenciones realizadas por el Grupo Operativo en las vías, Puentes y/o Box Culvert. Informando la intervención realizada y la satisfacción de las mismas. 8. Llevar al día los registros producto de los procedimientos técnicos y de calidad, implementados en la Secretaría de Infraestructura. 9. Elaborar proyectos que redunden en un mejor bienestar de la comunidad desde el punto de vista de la seguridad e infraestructura vial, para ser incluidos en el Banco de Proyectos. 10. Asumir las medidas de bioseguridad que se implementen a nivel Nacional, Departamental y Municipal, producto de las emergencias sanitarias por consecuencia del COVID - 19, tanto en las instalaciones de la Secretaría de infraestructura, como en el campo. 11. Realizar de manera oportuna las actividades de trabajo en casa implementadas por la Secretaría de Infraestructura, de tal forma que no se vea reflejados retrasos en la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

programación y planeación de las actividades diarias. 12. Participar activamente de los diferentes comités técnicos y reuniones de manera virtual y física que den lugar con la Secretaría de Infraestructura y demás organismos que así lo soliciten. 13. Convocar cuando sea necesario de manera virtual las reuniones necesarias para dar cumplimiento a las actividades diarias de la Secretaría de Infraestructura. 14. Realizar visitas e identificar el estado actual de los Puentes y Box Culvert en la zona rural y urbana en el Distrito Especial de Santiago de Cali. 15. Clasificar los Puentes y Box Culvert en las zonas urbanas y rurales que se le pueda realizar mantenimiento vial a través del Grupo Operativo de la Secretaría de Infraestructura. 16. Realizar seguimiento y control a los permisos otorgados por la Secretaría de Infraestructura en las diferentes comunas y corregimientos de Distrito Especial de Santiago de Cali. 17. Emitir el paz y salvo de los permisos otorgados por la Secretaría de Infraestructura por concepto de roturas. 18. Alimentar el aplicativo de Mantenimiento Vial diariamente con la información arrojada por el grupo operativo de las vías y/o puentes y Box Culvert en la zona urbana y rural de Cali como Distrito Especial. 19. Apoyar en la gestión de supervisión en los contratos que se le asignen en materia técnica, cumpliendo lo siguiente: 2. ETAPA PRECONTRACTUAL DE LOS PROYECTOS: 2.1. Realizar la evaluación de la patología de las vías ubicadas en las comunas asignadas. 2.2. Realizar visita y medición de la obra a ejecutar. 2.3. Realizar los estudios técnicos de Ingeniería y/o arquitectónicos. 2.4. Realizar los respectivos diseños preliminares. 2.5. Realizar la cuantificación de obra. 2.6. Elaborar el presupuesto de obra. 2.7. Adelantar los trámites y documentos necesarios para la viabilización del proyecto (esquema vial, estudio de suelos, calidad del bien, levantamiento topográfico, plano de localización, certificado de alcantarillado y acueducto, obligaciones urbanísticas, compra de predios). 2.8 Realizar los estudios previos de los proyectos asignados (Decreto 734 de 2012, formato estandarizado por el DACP). 2.9. Apoyar en la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de los proyectos asignados. 2.10. Realizar visita técnica al sitio posterior a la asignación del contrato. 2.11. Realizar registro fotográfico del antes durante y después de la ejecución del mismo. 3.ETAPA CONTRACTUAL DEL PROYECTO: 3.1 Realizar el seguimiento, control y vigilancia técnica, administrativa y financiera de los contratos de obra que le sean asignados. 3.2. Conocer detalladamente los documentos de la propuesta, especificaciones, obligaciones de los contratos que le sean asignados y velar por el cumplimiento de ellas. 3.3. Exigir al contratista el cronograma de trabajo detallado y ajustado al plazo del contrato y controlar que cada etapa de la obra se cumpla dentro del plazo establecido. 3.4. Verificar que EL CONTRATISTA lleve la bitácora de la obra. 3.5. Verificar que EL CONTRATISTA tenga el equipo adecuado para los fines y propósitos de la obra. 3.6. Verificar que EL CONTRATISTA instale la valla de la obra. 3.7. Antes de iniciar la obra junto con EL SUPERVISOR y el contratista deben consultar con el subsecretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial los criterios básicos que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

prevalecen en la optimización de los recursos para cada una de las obras seleccionadas. 3.8. Coordinar con otras Secretarías o entidades oficiales y privadas las actividades que inciden en el normal desarrollo de la obra (Empresas prestadoras de servicios públicos, tránsito, CVC, gobierno, Policía Nacional). 3.9. Elaborar el acta de iniciación según modelos establecidos por la Secretaría de Infraestructura del Distrito especial de Santiago de Cali. 3.10. Realizar las recomendaciones con sus respectivos sustentos para la generación de las Actas de suspensión, prórroga y su respectivo inicio en el evento de ser necesarias en los contratos. 3.11. Revisar las pre-actas y actas parciales del contrato, y demás documentos presentados por EL CONTRATISTA. 3.12. Estudiar las solicitudes de cambio que por escrito formule EL CONTRATISTA y dar respuesta por escrito con la mayor brevedad posible. 3.13. Presentar informe mensual sobre el avance físico de la obra y el cumplimiento del programa de trabajo anexando copia de la bitácora. 3.14. Llevar registro fotográfico del desarrollo de la obra (antes, durante y después de la ejecución de la obra). 3.15. Llevar valor del saldo sobre el valor fiscal del contrato, acumulando sumas pagadas y descuento por concepto de anticipo y multas. 3.16. Revisar permanentemente la vigencia de las pólizas que garantizan el contrato y solicitar su ampliación en caso de vencimiento. 3.17. Dar sustento a la Dirección Jurídica en los aspectos técnicos o casos de apelaciones, reclamaciones o resoluciones de sanción, caducidad o similares. 3.18. Estudiar y proyectar el plazo del contrato para recomendar con razones fundamentales la declaratoria de caducidad y/o multas del mismo, cuando estas causales sean imputables al contratista. 3.19. Dar trámite adecuado a las liquidaciones de obra cuando el contrato esté en proceso de sanciones o multas, es decir coadyuvar al Área Jurídica. 3.20. Responder por escrito con la mayor brevedad posible la correspondencia dirigida por EL CONTRATISTA. 3.21. Verificar que EL CONTRATISTA ejecute las obras en un todo de acuerdo a normas y especificaciones contenidas en el contrato y demás documentos que hacen parte del mismo. 3.22. Comunicar a los directores de los CALI y JAL la iniciación de la obra, para su difusión y veeduría ciudadana (realizar actas de socialización). 3.23. Programar y coordinar la labor del personal de Inspectores de Obra que esté bajo su mando para el mejor desempeño de su trabajo. 3.24. Atender y resolver toda consulta sobre posibles omisiones o errores en las especificaciones. 3.25. Estudiar o recomendar los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes en las especificaciones y presentarlos a consideración del Distrito Especial de Santiago de Cali-Secretaría de Infraestructura. 3.26. Decidir sobre los cambios en las especificaciones que no afecten a estos documentos sustancialmente. 3.27. Practicar diaria y permanentemente inspección de las obras contratadas, el transporte para dicha labor correrá por cuenta del CONTRATISTA. 3.28. Verificar en asocio del CONTRATISTA el cómputo de la obra ejecutada para los efectos del acta de pago. 3.29. Vigilar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones laborales. Para lo cual podrá revisar los libros de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contabilidad del CONTRATISTA con el fin de verificar su cumplimiento. 3.30. Vigilar que EL CONTRATISTA afilie debidamente a sus trabajadores a una aseguradora de riesgos profesionales legalmente constituida. 3.31. Entenderse con otras entidades o personas cuando EL CONTRATISTA se lo solicite para resolver los problemas que puedan afectar las obras. 3.32. Velar que la garantía única constituida por EL CONTRATISTA se encuentre vigente durante el término de ejecución del contrato. En caso contrario exigir su actualización y/o prórroga. 3.33. Velar que EL CONTRATISTA cumpla con la obligatoriedad de dotar de servicios sanitarios el sitio de la obra (si es del caso portátil) para uso de los trabajadores. 3.34. Verificar la implementación de las medidas de bioseguridad producto de la emergencia sanitaria producida por el COVID - 19, en todas las obras y comunicar al supervisor de manera oportuna el incumplimiento de estas. 3.35. Todas las demás atribuciones del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Infraestructura que en las contrataciones y especificaciones se contemplen y que correspondan directamente al CONTRATISTA. 4. ETAPA POSTCONTRACTUAL DEL PROYECTO: 4.1 Calcular las cantidades finales de obra. 4.2. Elaborar el acta de recibo final. 4.3. Presentar el proyecto de acta de liquidación del contrato (por término establecido, 4 meses posterior al acta de recibo). 4.4. Revisar las actas de liquidación final del contrato y demás documentos presentados por EL CONTRATISTA. 4.5 Entregar los requisitos completos exigidos para el Acta de Liquidación final. 4.6. Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. 4.7. Mantener la bandeja del Sistema de gestión Documental al día dando respuesta a las solicitudes, derechos de petición y demás correspondencia asignada, con celeridad, oportunidad y tiempos establecidos de ley. 4.8. Cumplir con los procesos y términos indicados en el Sistema de Gestión de Calidad de la institución Alcaldía de Santiago de Cali. 4.9. Apoyar con su conocimiento profesional en los diferentes estudios y diseños técnicos de ingeniería y/o arquitectura de la Secretaría de Infraestructura. 4.10. Atender las sugerencias que el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Infraestructura considere convenientes y pertinentes para la ejecución del objeto del contrato. 4.11. Desarrollar su actividad de manera autónoma e independiente, aportando su propio equipo de cómputo pudiendo utilizar las instalaciones de la Secretaría sin que por ello constituya subordinación o dependencia ni genere contraprestación de ningún tipo para las partes. 4.12 Manejar el archivo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, así mismo entregar inventariados los documentos que en virtud del objeto haya sustanciado, tramitado o proyectado. 4.13. Mantener la bandeja del Sistema de Gestión Documental al día, dando respuesta a las solicitudes, derechos de petición y demás correspondencia asignada, con celeridad, oportunidad y tiempos establecidos por la ley, cumpliendo las políticas del Sistema Mira Vé..

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será por la suma de SIETE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL ($7.046.000) pesos M/CTE, El Distrito de Santiago de Cali pagará el valor del contrato en DOS (2) cuotas parciales por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL ($3.523.000) pesos M/CTE, cada una, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO I: Para la realización de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme al 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO II. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). PARÁGRAFO III: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA TERCERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Se imputará a la Apropiación Presupuestal No. 4151/4-1104/230503/53040040004/BP260030171010331 // 4151/4-1206/230503/53040040004/BP260030171010330 // 4151/0-1206/230503/53040040004/BP260030171010305 // 4151/0-7822/230503/53040040004/BP260030171010306 // 4151/0-1103/230503/53040040004/BP260030171010340, según certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No.3500156609, por valor de $6.595.883.559 pesos M/CTE para la vigencia fiscal 31/12/2021.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo del presente contrato de prestación de servicios es hasta el 31/12/2021. El plazo será contado a partir de la fecha del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El CONTRATISTA debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante. D) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. E) En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del impuesto a las ventas y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse como responsable del impuesto a la renta, se compromete a realizar cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con el literal O del articulo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario. F) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. G) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el CONTRATANTE para realizar sus actividades. H) Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. I) Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato. J) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. K) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. L) Toda información o formatos generados por el CONTRATISTA son propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali. M) Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

utilizado esté debidamente licenciado. N) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE. O) Si el prestador del servicio contratado hace parte del equipo estructurador de los procesos de contratación del organismo, deberá aportar la constancia de aprobación del módulo de inducción adoptado para tal fin por el Departamento Administrativo de Contratación Pública. P) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En virtud del presente contrato de prestación de servicios se obliga a: 1) Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y formas allí establecidas. 2) Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. 3) Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4) Todas aquellas inherentes para el cumplimiento del objeto contractual. 5) Obligaciones del contratante para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia COVID-19: Adoptar, adaptar e implementar las normas contenidas en el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19 que hace parte integral de la Resolución No. 666 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social. 2)Capacitar al contratista sobre las medidas indicadas en el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19 que hace parte integral de la Resolución No. 666 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social. 3) Implementar las acciones que permitan garantizar la continuidad de las actividades y la protección integral del contratista y demás personas que estén presentes en las instalaciones o lugares de trabajo. 4) Adoptar medidas de control administrativo para la reducción de la exposición, tales como la flexibilización de turnos y horarios de trabajo, así como propiciar el trabajo remoto o trabajo en casa. 5) Reportar a la EPS y a la ARL correspondiente los casos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

sospechosos y confirmados de COVID-19. 6) Incorporar en los canales oficiales de comunicación y puntos de atención establecidos la información relacionada con la prevención, propagación y atención del COV1D-19 con el fin de darla a conocer a sus trabajadores, contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios o de obra y comunidad en general. 7) Apoyarse en la ARL en materia de identificación, valoración del riesgo y en conjunto con las EPS en lo relacionado con las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad. 8) Solicitar la asistencia y asesoría técnica de la ARL para verificar medidas y acciones adoptadas a sus diferentes actividades. 9) Promover ante sus trabajadores y contratistas, que tengan celulares inteligentes el uso de la aplicación CoronApp para registrar en ella su estado de salud.

CLÁUSULA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el contrato de prestación de servicios generará subordinación, ni relación laboral y, por consiguiente, el CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar al Distrito de Santiago de Cali ningún tipo de prestación social, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. El CONTRATISTA actuará con total autonomía y responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de del artículo 52 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA OCTAVA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL. El CONTRATISTA se obliga a mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. El CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar al CONTRATANTE la EPS y la AFP a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando el CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación al CONTRATANTE, con una antelación mínima de treinta (30) días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE ejercerá la supervisión del contrato a través del funcionario que designe, quien tendrá a cargo las funciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

señaladas en la normativa vigente aplicable y el documento técnico de supervisión de la Administración.

CLÁUSULA DECIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación podrán justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en el SECOP II.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL CONTRATANTE podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al contrato según lo estipulado en la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. Las partes de mutuo acuerdo y, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública, establecemos las siguientes sanciones contractuales: I. MULTAS: En virtud del deber de control y vigilancia sobre el contrato, el CONTRATANTE tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA las multas pactadas en el contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece la normativa vigente aplicable. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el (la) CONTRATISTA haya cumplido la actividad obligacional en mora, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con la normativa vigente aplicable. II. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato de Prestación de Servicios. III. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: El CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (normativa vigente aplicable), dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONTRATANTE , sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la normativa vigente aplicable. Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la normativa vigente aplicable. La resolución de caducidad se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). Contra la resolución de caducidad procede el recurso de reposición en los términos consagrados en la normativa vigente aplicable. PARÁGRAFO: Para la imposición de las sanciones contractuales descritas en esta cláusula se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde a la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se puede terminar por: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato desaparezcan o hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible y/o inconveniente de conformidad con la justificación expedida por el CONTRATANTE. 3) Por decisión unilateral del CONTRATANTE en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima quinta del presente contrato. 4) Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, captación ilegal de dineros, narcotráfico, terrorismo o cualquier actividad ilícita. 5) Por vencimiento del plazo contractual. 6) Por las demás establecidas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse por acuerdo entre las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por las partes en la que conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del contrato por fuerza mayor o caso fortuito se hará constar en actas suscritas por las partes, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. De generarse costos al CONTRATISTA producto de la suspensión, el CONTRATANTE deberá reconocerlos a efecto de llevar al CONTRATISTA a punto de no pérdida, siempre y cuando esté plenamente demostrado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN: El (la) CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato de prestación de servicios sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en la normativa vigente aplicable. En todo caso, el CONTRATANTE verificará que la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a) sea igual o superior a la solicitada en los estudios previos que dieron origen al contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por el CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que el CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MANEJO DE DATOS PERSONALES: El CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria al CONTRATANTE a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado al CONTRATANTE, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad del CONTRATANTE para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN: El presente contrato es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de las etapas de la Gestión contractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la normativa vigente aplicable, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las Partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

EL CONTRATANTE

NÉSTOR MARTÍNEZ SANDOVAL
Secretario de Despacho
Secretaría de Infraestructura

EL CONTRATISTA

YESID ACUÑA RAMIREZ
C.C. N° 16.755.048

Proyectó: Diana Marcela Leon Nuñez – Gestor De Compras

Nota: El presente documento no se imprime en físico dado que se entiende valido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma en mención.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.